

Sesion 9.^a extraordinaria en 4 de Noviembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Zegers (Presidente) se acuerda devolver una solicitud particular.—El señor Concha pide al señor Montt (Ministro del Interior) se sirva recabar la inclusión en la convocatoria de las presentes sesiones, de dos proyectos que conceden permiso para conservar la propiedad de un bien raíz a las sociedades de Beneficencia de la Serena y Patrocinio de San José de Santiago.—El señor Videla hace igual petición respecto de un proyecto que concede un permiso análogo al Cuerpo de Bomberos de los Andes.—El señor Montt (Ministro del Interior) promete acceder a los deseos de los señores Diputados.—A indicación del mismo señor Ministro, se acuerda discutir en la sesión próxima un proyecto que concede fondos para la construcción de líneas telegráficas.—El señor del Campo hace indicación, que es aceptada tácitamente, para discutir igualmente en la sesión próxima el proyecto del Senado relativo a la creación del departamento de Marilúán.—A indicación del señor Zegers (Presidente) se acuerda así mismo discutir en la sesión siguiente un proyecto de suplementos para publicaciones del Congreso.—Entrando en la orden del día, continúa el debate sobre la interpelación formulada por el señor Mac-Iver don Enrique a propósito de la actitud de los funcionarios eclesiásticos en la lucha eleccionaria. Usan de la palabra los señores Paredes, Matte don Eduardo, Walker Martínez don Joaquín y Pleiteado.—Se levanta la sesión, quedando pendiente el mismo debate.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir en la convocatoria de las presentes sesiones un proyecto que concede suplementos al presupuesto del Interior para la construcción de líneas telegráficas.

Oficio del Senado con que devuelve aprobado el proyecto que concede a la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Copiapó el permiso necesario para conservar la propiedad de un bien raíz.

Informe de la Comisión de Gobierno sobre un proyecto que concede fondos para la construcción de líneas telegráficas.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 8.^a extraordinaria en 2 de Noviembre de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. P. M. y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier	Concha S., Carlos
Bannen, Pedro	Correa Albano, José G.
Barrios, Alejo	Correa S., Juan de Dios
Barros Méndez, Luis	Cristi, Manuel A.
Besa, Carlos	Díaz B., Joaquín
Campo, Máximo (del)	Díaz G., José María

S. E. DE D.

Donoso Vergara, Pedro
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz U., Rafael
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Guzmán J., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Lamas, Alvaro
Larraín A., Enrique
Lisboa, Genaro
Mac-Iver, Enrique
Matte, Eduardo
Montt, Alberto
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Ortizar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.

Rodríguez H., Ricardo
Rozas, Ramón Ricardo
Santa Cruz, Vicente
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José A.
Silva W., Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga, V. Francisco
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zerrano, Rafael

y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretaric.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una solicitud de don José de la C. Montero en que pide devolución de algunos documentos acompañados a una solicitud suya que se mandó archivar.

Antes de la orden del día y a indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó hacer en la forma acostumbrada la devolución de los documentos solicitados por el señor Montero.

A indicación del mismo señor Presidente se acordó pasar de la Comisión de Constitución a la de Hacienda el proyecto relativo a separar las funciones de secretario y relator del Tribunal de Cuentas.

El señor Tocornal don Juan Enrique pidió al señor Ministro del Interior la inclusión de un proyecto del señor don Carlos Lyon sobre concesión de suplemento al ítem 7 de la partida 40 de ese Ministerio, entre los asuntos de la convocatoria. Ofreció el señor Montt don Pedro (Ministro del Interior)

atender á los deseos del señor Diputado, y se dió por terminado el incidente.

A indicación del señor Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores) se acordó tratar de preferencia, eximiéndolo del trámite de comisión, un proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir cierta suma en atender á los intereses de Chile sometidos á la acción arbitral del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Confederación Suiza.

A indicación del señor Robinet, ampliada por el señor Zegers (Presidente) se acordó tratar á continuación, eximiéndolas del trámite de comisión, las solicitudes de la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Copiapó y de la Unión Evangélica, en que piden el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar bienes raíces.

Dentro de la orden del día continuó la interpelación formulada por el señor Mac-Iver, conjuntamente con el proyecto de acuerdo propuesto por Su Señoría.

Usó de la palabra el señor Pleiteado.
Se suspendió la sesión.

A segunda hora se puso en discusión general y particular á la vez el proyecto para que pidió preferencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta, durante el presente año, hasta la suma de dos mil libras esterlinas en atender los intereses de Chile, sometidos á la acción arbitral del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Confederación Suiza, de conformidad con el artículo 4.º de la ley de 20 de Noviembre del año próximo pasado, y para pagar la remuneración de seis mil pesos asignada al Agente de Chile por decreto de fecha 11 de Febrero último.»

En seguida se puso en discusión general y particular á la vez, y fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate, el proyecto formulado por el señor Robinet sobre la solicitud de la Sociedad de Beneficencia de Señoras, que dice como sigue:

«Artículo único.—Concédese á la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Copiapó el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar por el término de treinta años la posesión de la propiedad raíz que tiene adquirida en la calle de Atacama en la ciudad de Copiapó.»

A continuación se hizo relación de la solicitud de la Unión Evangélica y se acordó formular el proyecto en la misma forma que el anterior, concediendo el permiso por el término de treinta años á indicación del señor Zegers (Presidente).

El proyecto fué aprobado en general y particular por asentimiento tácito, quedando la Mesa autorizada para darle la redacción definitiva.

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Concédese á la Sociedad Unión Evangélica el permiso requerido por el artículo 556

del Código Civil para conservar por el término de treinta años la posesión de las propiedades raíces que tiene adquiridas en la calle de Nataniel esquina de la del Instituto, en la Avenida Portales de esta capital y en la calle de San Agustín de la ciudad de Valparaíso.»

Se acordó enviar estos dos proyectos al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Continuó en seguida la interpelación pendiente y en el uso de la palabra el señor Pleiteado.

Quedó con la palabra el señor Paredes y se levantó la sesión á las 5.55 P. M.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conceidanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de comunicaros que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede el Congreso Nacional ocuparse en las actuales sesiones extraordinarias los proyectos de ley que conceden suplementos á los ítem 5 de la partida 3.ª y 7 de la 40 del presupuesto del Ministerio del Interior y el que autoriza para invertir cierta suma en la colocación de hilos telegráficos entre Curicó y Parral y entre Cauquenes y Tomé.

Santiago, 4 de Noviembre de 1893.—JORGE MONTT.—*Pedro Montt.*»

2.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 4 de Noviembre de 1893.—Devuelvo á V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Copiapó el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar por treinta años la posesión de propiedad raíz que tiene adquirida en la calle de Atacama de la ciudad de Copiapó.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 74, de fecha de ayer.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carrvallo Elizalde, Secretario.*»

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores ha estudiado el proyecto que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dieciséis mil ciento setenta y cinco pesos cincuenta centavos (\$ 16,175.50) en la colocación de hilos telegráficos entre Curicó y Parral y de uno entre Cauquenes y Tomé, y cree que las consideraciones expuestas en el mensaje del Ejecutivo justifican la adopción del expresado proyecto.

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de pedir que prestéis vuestra aprobación en la forma en que ha sido propuesto por S. E. el Presidente de la República.

Sala de la Comisión, á 4 de Noviembre de 1893.
—Juan A. González.—M. A. Cristi.—L. Echeverría.
—José F. Valdés C.—Alejo Barros.»

4.º De tres solicitudes particulares:

Una de los oficiales auxiliares de la Secretaría de la Corte Suprema en la que piden se les devuelva otra con sus antecedentes que presentaron en 1891.

Otra de varios vecinos de San Rafael, del departamento de Coelemu, en la que piden no se modifique el decreto de 22 de Diciembre de 1891, en lo relativo á la creación del territorio municipal de ese nombre.

Y la otra del ingeniero 3.º de la Armada don José E. Saldivia en que pide abono de servicios.

El señor ZEGERS (Presidente).—Los empleados de la Corte Suprema solicitan que se les devuelva una solicitud que han presentado á la Cámara.

Si no hay inconveniente, se hará la devolución pedida.

Así se hará.

El señor CONCHA.—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado de los Andes.

El señor CONCHA.—Existen en la Cámara, desechados ya por el Honorable Senado, dos proyectos sobre autorización á la Sociedad de Beneficencia de la Serena y el Patrocinio de San José para conservar la propiedad de un bien raíz. Como se trata de instituciones de caridad, confío en que el honorable Ministro del Interior tendrá á bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión de dichos asuntos en la actual convocatoria.

El señor VIDELA.—Me atrevo á hacer al honorable Ministro una petición análoga en favor del proyecto que concede permiso al Cuerpo de Bomberos de los Andes para conservar una propiedad raíz.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Con mucho gusto atiendo los deseos de los honorables Diputados.

Voy á pedir á la Honorable Cámara que tenga á bien acordar discutir á primera hora de la sesión próxima un proyecto del Ejecutivo que consulta fondos para terminar algunas líneas telegráficas en construcción. Como se aproxima el verano, la oportunidad es adecuada para proseguir esos trabajos, y conviene aprovecharla.

El señor ZEGERS (Presidente).—La Cámara ha oído la indicación del honorable Ministro; si no se hace oposición, la daremos por aprobada.

Aprobada.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor DEL CAMPO.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DEL CAMPO.—Lo hacía para rogar á la Honorable Cámara tuviese á bien discutir en la sesión próxima el proyecto, despachado ya por el Senado, é informado por la Comisión de Gobierno de esta Cámara, que crea en la provincia de Malleco el departamento de Mariluán. He recibido peticiones de los vecinos de la actual subdelegación de

Mariluán para que active el despacho de este importante asunto.

El señor HEVIA RIQUELME.—Yo apoyo esta indicación; la subdelegación de Mariluán es la más vasta é importante del departamento de Traiguén, y es de interés público verla convertida en departamento.

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión la indicación.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

Por mi parte, formulo indicación para que la Cámara se ocupe en la sesión próxima de un proyecto de suplemento al presupuesto del Interior destinado á pagar las publicaciones del Congreso.

Si no se hiciere observación, daría esta indicación por aprobada.

Aprobada.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

Si no se pide la palabra, daré por terminada la primera hora.

Terminada.

El señor ZEGERS (Presidente).—Continúa el debate sobre la interpelación iniciada por el honorable Diputado de Santiago, señor Mac-Iver, conjuntamente con el proyecto de acuerdo del mismo señor Diputado. Puede usar de la palabra el señor Paredes, que había quedado con ella en la sesión pasada.

El señor PAREDES.—Notando en la sesión pasada que el debate producido por la interpelación del honorable Diputado de Santiago parecía llegar á sus postrimerías, me permití pedir la palabra para dar una explicación, como miembro de la Comisión que informó sobre el reclamo de nulidad de las elecciones de Putaendo entablada por don Rafael Salazar.

Debo avanzar desde luego que estimo aún más necesaria esta explicación por cuanto, fundado en las mismas consideraciones que ha tenido en vista su autor, daré voto favorable al proyecto de acuerdo del señor Mac-Iver.

El honorable Diputado de Cachapoal ha manifestado que el informe sobre la mencionada reclamación se pronuncia en el sentido de declarar que la intervención del clero en las elecciones no es causal de nulidad; y que, como consecuencia de ello, los que suscribimos ese informe aceptamos como legítima la intervención de los funcionarios eclesiásticos en las luchas electorales.

Esta apreciación es profundamente equivocada.

Si bien de la simple contemplación del informe aludido se desprende que es errónea la noción que se ha formado el señor Diputado por Cachapoal, debo exponer que la reclamación del señor Salazar se fundaba en que el cura párroco y su teniente habían ejercido presión sobre los electores; lo cual, á juicio del reclamante, según el artículo 96 de la ley de elecciones que invocaba, daban mérito para la nulidad solicitada.

La Comisión, en presencia de que los hechos esta-

ban improbados, tomó en cuenta todavía que ellos no inflúan en el resultado de la elección. De tal manera que, al declarar que los hechos expuestos por el reclamante no constituían causal de nulidad, no se pronunció, ni era cuestión controvertida, sobre si la intervención del cura párroco y su teniente es causal legal; ó si era legítima su intervención en las luchas electorales.

El artículo 96 invocado por el reclamante se refiere á los actos de las autoridades llamadas á tomar parte en la elección y no á los actos de extraños á ella. De tal manera que no es aplicable á los funcionarios eclesiásticos en su carácter de tales.

No podía tener aplicación en el caso concreto de que se trataba.

He creído necesario dar, por mi parte, estas explicaciones para que no se crea que la Comisión tuvo el propósito de pronunciarse sobre la grave cuestión que entraña la ingerencia de los funcionarios eclesiásticos en las elecciones, hoy debatida en esta Cámara.

Ni habría podido hacerlo, por cuanto no era ése el punto sometido á su estudio.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor MATTE (don Eduardo).—He recibido, señor Presidente, de los Diputados de la alianza liberal el encargo de formular una proposición que he de esperar pondrá fin á la discusión pendiente.

Procuraré ser lo más breve posible, tanto porque considero que no hay interés alguno en prolongar este debate, cuanto porque nuestra actitud ha sido muy clara y muy elocuentemente defendida por Diputados de nuestras filas.

Como lo ha expuesto el honorable Diputado de Santiago señor Mac-Iver, una de las articulaciones del programa del partido liberal consiste en aspirar á que se aparten de las luchas electorales, tanto las influencias de los funcionarios civiles como las influencias de los funcionarios eclesiásticos.

Esta parte de nuestro programa, que traduce y refleja una viva aspiración del liberalismo chileno, fué consignada en una fórmula concreta á mediados del año próximo pasado, es decir, cuando el calor de la lucha electoral de 1891 había desaparecido por completo, y cuando la próxima, que tendrá lugar en Marzo de 1894, estaba todavía muy distante.

Aquella aspiración, por consiguiente, fué formulada, no como un desquite por las heridas recibidas en la pasada contienda, ni como un recurso electoral para buscar adhesiones entusiastas.

La fórmula que contiene aquella aspiración fué la obra meditada y tranquila del partido liberal.

La revolución de 1891 nos ha dejado una herencia gloriosa y de la más alta trascendencia, que necesitamos cuidar y fortalecer día á día, porque es la base del edificio de nuestra organización política: la libertad electoral.

Ella no existía sino en las aspiraciones de los partidos antes de aquella fecha; en el hecho no había de ella más que una sombra.

Por medio del progreso y desarrollo natural de

este país serio, tenaz y enérgico; habríamos alcanzado esa libertad con el transcurso de largos años.

Pero esta revolución, que produjo grandes trastornos y grandes males, nos ha dejado este bien importantísimo: aquella aspiración se ha visto satisfecha en muy poco tiempo.

Casi podemos decir que estamos ya en posesión de la libertad electoral, y por consiguiente es un deber de los partidos rodearla de tales garantías, que toda posibilidad de reacción desaparezca para siempre.

Para que esa libertad exista realmente perfecta y completa, necesitamos todavía andar un poco más, necesitamos de un pueblo ilustrado que sepa discernir su derecho y juzgar de su conveniencia, para que con su voto la sirva como es debido.

Necesitamos apartar del campo electoral los elementos de perturbación ó de corrupción, que por desgracia no escasean.

Pero esta obra tiene que ser lenta, y no podemos aspirar á que se realice en breve tiempo.

¿A qué podemos aspirar entonces en los actuales momentos?

A alejar del campo de las luchas electorales toda influencia perturbadora, á eliminar las influencias de los funcionarios públicos civiles y las influencias de los funcionarios eclesiásticos.

Debemos impedir á toda costa que los intendentes, gobernadores, subdelegados, inspectores y demás empleados ejerciten en provecho de un partido—cualquiera que sea—la influencia que les da su puesto.

Debemos impedir á todo trance que los prelados, los párrocos y, en general, todos los funcionarios eclesiásticos ejerzan sobre los electores medios de acción nacidos del cargo que sirven.

Podría decirsenos que estos funcionarios no caen bajo nuestra fiscalización, que no son funcionarios públicos.

Yo creo que, sin ser funcionarios públicos tales como los civiles, participan mucho de la naturaleza que caracteriza á aquéllos: desempeñan los puestos de empleados, son nombrados con intervención de las autoridades nacionales; y por consiguiente, aunque no se les pueda atribuir todas las condiciones que tienen los demás, es evidente que participan en gran parte de su naturaleza.

Por otro lado, son los ministros de una Iglesia oficial que, con serlo, cobra un considerable prestigio ante los ojos del pueblo.

Muchos de ellos reciben sueldos del Estado, y, por último, esta doctrina abstracta y correcta está confirmada por un documento público, por una sentencia de nuestros tribunales.

Podemos, si se quiere, seguir discutiendo la doctrina de si son ó no funcionarios públicos; pero el hecho positivo es que un alto tribunal de justicia, que la Corte de Apelaciones de Santiago los ha declarado tales.

Pero, como quiera que sea, es indudable que la intervención de los funcionarios eclesiásticos puede traducirse en una coacción sobre la voluntad de los electores y que esa intervención vicia y perturba sus deseos y aspiraciones.

Si se comparan los medios de acción que tienen los

funcionarios administrativos y los funcionarios eclesiásticos, nadie puede dejar de reconocer que los de estos últimos son más poderosos y eficaces.

Según nuestra actual organización política, los intendentes y gobernadores casi no tienen facultades. No pueden amenazar con prisión, y si lo hacen, cometen un abuso de que son responsables ante las autoridades que la ley ha designado con este objeto.

Mientras tanto los curas, si no tienen en sus manos medios materiales para violentar la voluntad de los electores, tienen, en cambio, otros medios de intimidación no menos eficaces.

Para un hombre creyente y poco ilustrado es una fuerza á que no puede dejar de obedecer aquella que lo conmina con penas espirituales para que marche en tal ó cual sentido. Ella ejerce una irresistible coacción moral sobre su conciencia.

Y la coacción—en cualquiera forma que se produzca—es un medio ilegítimo, es un resorte indebido para inclinar la voluntad de los demás, y, por lo tanto, es de todo punto inaceptable.

Si vamos en pos de obtener la manifestación pura, genuina y legítima de la voluntad de los electores, ¿cómo podremos aceptar que esta voluntad pueda ser influenciada por el temor apenas, sean ellas materiales ó espirituales?

Se podrá decir que los funcionarios eclesiásticos no recurren á esos medios, y, con decirlo, se confiesa que esos medios son ilegítimos.

Esta es una cuestión de hechos. Nosotros no tenemos para qué traer pruebas documentales de la intervención eclesiástica. No venimos á alegar ante un tribunal de derecho, ante el cual hay que presentar testigos y producir el convencimiento legal. Nó. Nosotros hablamos ante un gran jurado, cuyos fallos son inapelables: la opinión pública ilustrada del país.

Estamos seguros de que la opinión pública está convencida de que los eclesiásticos, en estos últimos tiempos, han salido del rol que les corresponde, y que, abandonando el templo, han bajado á la arena electoral, en donde se hacen y reciben heridas mortales, y muchas veces con armas envenenadas...

(Rumores en las galerías).

El señor ZEGERS (Presidente).—Permítame una interrupción el honorable Diputado de Santiago.

Los guardianes procederán á despejar inmediatamente las filas posteriores de la segunda galería de la derecha, y no permitirán la entrada sino al número de personas que quepa en los asientos.

(Se procedió á despejar).

Puede continuar el honorable Diputado de Santiago.

El señor MATTE (don Eduardo).—Decía, señor Presidente, que, en nuestro concepto, es indudable el hecho de haberse empleado medios de coacción para forzar la voluntad de los electores, y apelaba en esto al juicio de la opinión pública.

¿Faltamos nosotros á la verdad cuando tales afirmaciones hacemos? Provocamos el testimonio del país entero, á quien no se puede engañar con palabras sonoras.

Y, si estamos en la verdad, es indudable que hemos hecho bien denunciando ante la Cámara estos

hechos, que tienden á perturbar la marcha tranquila y correcta de nuestra organización política.

Por lo demás, lo que ocurre es perfectamente lógico y natural.

Es necesario no olvidar que los prelados y párrocos son hombres sujetos á las mismas pasiones que todos los demás. Cuando entran al campo candente de las luchas electorales, donde de ordinario no se eligen las armas, sino que se emplean las más eficaces para obtener el fin deseado, ¿podrán los sacerdotes mantenerse dentro del terreno de la moderación?

Puede ser que haya uno que otro hombre de bastante fuerza de voluntad para conseguirlo; pero los demás, animados de las pasiones que son comunes á la humanidad, tendrán que salir por completo del papel que les corresponde é ir adonde los lleven las necesidades de la lucha.

Estas fueron las consideraciones principales que movieron á los liberales de Chile á aspirar á que se eliminaran por completo de la política electoral las influencias de las autoridades eclesiásticas.

Pero no ha sido ésta la única consideración que se tuvo presente.

La intervención del clero, y principalmente de los prelados y párrocos en las elecciones, tiene necesariamente que hacer degenerar las luchas políticas en luchas religiosas.

En efecto, si el sacerdote puede mucho, no puede como hombre, sino como ministro de la religión que representa. Despójese del hábito sacerdotal y es evidente que su influencia social y política quedará enormemente disminuída.

¿Por qué entonces son temibles las armas políticas de los eclesiásticos para sus adversarios?

Porque estas armas que se basan en el sentimiento religioso encuentran eco en todas partes, y sobre todo en Chile, en donde en las clases bajas sobra el fanatismo y falta la cultura intelectual.

Por consiguiente, aunque no se quiera, aunque predomine en el partido que esgrime estas armas la voluntad más enérgica de no entrar en el terreno de las luchas religiosas, los acontecimientos, más poderosos que la voluntad humana, lo llevan allá.

El partido contrario, para defenderse, tiene naturalmente que atacar el sentimiento religioso y con esto solamente puede llegarse á los más deplorables extremos.

Por otro lado, la intervención del clero tiende á quitar al partido en cuyo favor se ejercita el carácter político para darle el carácter religioso.

En efecto, podrán los sacerdotes entrar en las luchas electorales sin mira alguna religiosa—como yo lo creo y no tengo inconveniente en declararlo;—pero lo inevitable es que el que presta el servicio, el que lucha, el que se sacrifica, sea el que ejerza la influencia.

De manera que, auxiliado el partido conservador por las fuerzas eclesiásticas, tendrá que ser necesariamente supeditado por éstas, viéndose obligado á abandonar su carácter político para convertirse en partido dirigido é inspirado por el clero.

Por este camino no llegaremos sino á la más deplorable de las luchas, á la lucha religiosa, en que sucederá, lo que jamás ha pasado en Chile, aun entre hombres de contrapuestas ideas: que la lucha

electoral se convierta en una lucha de odios y de persecuciones; que el hogar mismo, donde todo el mundo vive tranquilamente y donde se refugia para libertarse de las amarguras y de las asperezas de la vida, se torne en un infierno.

Y estas no son vanas palabras. Ahí tenemos el ejemplo de lo que pasa en Bélgica, país muy adelantado en muchas cosas, pero endonde han surgido dos partidos encarnizados: el partido liberal y el partido católico.

Pues bien, ¿qué sucede en aquella Nación grande y próspera? Que las familias están divididas; que los hombres que deberían andar juntos, ni se saludan por la calle.

Nosotros no podemos anhelar para Chile una situación semejante. Tengamos los bienes que tiene la Bélgica pero evitemos sus males, poniendo cada partido los medios que estén á su alcance para eliminar del sendero que está llamado á recorrer nuestro país los tropiezos que puedan detener su marcha hacia el bienestar y el progreso.

Dentro de este orden de consideraciones pregunto yo, si esta intervención del clero continúa ejercitándose, ¿adónde llegaremos?

¿Cuál será la obra del futuro Congreso?

Obra de reacción si triunfa el partido conservador en las elecciones; reformas teológicas si el triunfo corresponde al partido liberal.

No vendrán á la Cámara legisladores serenos que impulsen el progreso nacional, sino partidistas enfurecidos por las crueles ofensas recibidas en una lucha reciente.

Por nuestra parte, deseáramos ver desaparecer del horizonte estas nubes de tempestad que amenazan el porvenir de Chile.

Y luego, señor, ¿cuándo viene esta lucha, que puede ser implacable? Precisamente cuando el país necesita de la mayor tranquilidad para fortalecer su crédito, para proceder á su reorganización, para curar las crueles heridas que nos ha dejado la revolución.

De manera que esta intervención, que en todo caso sería antipatriótica, hoy lo es mucho más.

Estas consideraciones fueron las que tuvo el partido liberal en mira al consignar en su programa la aspiración á que he hecho referencia; y estas mismas consideraciones son también las que han inducido á la opinión liberal y á la casi unanimidad de la prensa liberal de la República á denunciar como un grave peligro estos amagos contra la libertad electoral.

Y aquí me permitirá el señor Presidente que haga una ligera digresión.

He dicho que toda la prensa liberal de la República ha manifestado su opinión acerca de la intervención de los funcionarios eclesiásticos en la política electoral.

Sin embargo ¡cosa extraña! los ataques y los dardos del partido conservador no se dirigen contra el liberalismo. Hubo un tiempo y no lejano en que se presentaba á todo el partido liberal como un bando funesto para la República; poco después se perdonó á algunos miembros de nuestro partido; el fuego va hoy solamente sobre el partido radical.

Pues bien, el pecado que los radicales han cometido es el mismo que han cometido sus compañeros de fila,

los liberales. Y no habría justicia en condenar á los radicales á las penas del infierno y enviar á los liberales al cielo ó al limbo, cárcel de inocentes.

¿A que obedece esta táctica?

No creo yo que obedezca á ningún móvil estrecho—no tengo derecho, ni voluntad para suponerlo;—ni creo que en esta táctica se pretenda producir una división en el partido liberal chileno, porque sería una mala obra, porque sería infructuosa, y en política toda obra estéril es mala.

Y es mala también, porque tendería á desquiciar nuestro sistema de gobierno, nuestra organización política.

Hemos hecho los más ingentes sacrificios para consolidar aquí el régimen parlamentario. Este régimen se basa en la organización correcta y poderosa de dos grandes partidos, de los cuales uno gobierna y el otro fiscaliza.

Por esto, cuanto haga el partido liberal por introducir la desunión en los elementos que forman el partido conservador es una obra antipatriótica; y cuanto haga el partido conservador por sembrar la zizafia en nuestras filas adolecerá del mismo grave defecto.

Hoy más que nunca,—lo repito,—necesitamos un gobierno estable, homogéneo, de rumbo fijo.

¿Tendremos ese gobierno si los partidos se convierten en facciones?

Tendremos la anarquía, el desorden, la destrucción de nuestra propia obra.

Se dirá, y con razón, que no estábamos preparados para implantar en Chile este régimen parlamentario. Y yo creo que lo estamos y que debemos mantenerlo, porque el régimen parlamentario está destinado á ser la gloria de la República.

Y vuelvo, señor Presidente, al punto en debate. Los peligros de la intervención del clero son tan graves y evidentes, que no sólo los liberales los ven y los lamentan. Hay muchos conservadores que participan de nuestro modo de pensar y que pondrían atajo á esa intervención, si de su voluntad dependiera.

Ella siembra odios, trae conflictos deplorables, envenena la política y produce males sin cuento. El hecho de que tales sean sus frutos está demostrando que es ilegítima.

Los Diputados no somos filósofos cuya misión consista en discutir los orígenes y las ramificaciones del derecho. Reunidos en esta sala, debemos velar por los intereses públicos y apartar con mano enérgica los obstáculos que se opongan al progreso nacional. Echando á un lado las sutilezas y los silogismos rebuscados, debemos declarar ilegítimo aquello que produce malos frutos; y que la intervención de los funcionarios eclesiásticos los produce deplorables, es algo que está fuera de cuestión.

He dicho, señor Presidente, que tenía el honroso encargo de los Diputados de la alianza liberal de formular una proposición en su nombre. Ella es la siguiente:

«La Cámara, oídas las explicaciones del Ministerio, pasa á la orden del día.»

Con esta proposición, y con el debate que ha tenido lugar, nos damos por satisfechos, en la seguridad de que de él podemos esperar fructuosos resultados.

El honorable Ministro del Interior ha sido explícito

para declarar que considera indebida é indecorosa la intervención de los funcionarios eclesiásticos.

Esta declaración contribuirá, lo esperamos, á eliminar los peligros que se han denunciado.

No hemos tenido ni por un instante la idea de provocar una resolución legislativa que ponga coto á los abusos que tan preocupada traen á la opinión pública, y esperamos que ello no ha de sernos necesario en lo futuro.

No hemos querido tampoco formular proposición alguna que pudiera perturbar la actual situación política.

Deseamos que el Ministerio se mantenga, porque tenemos confianza en que sabrá desempeñar con elevación y energía el rol de juez del campo electoral.

Esa es la suprema necesidad de la hora actual, y á ella hay que sacrificar toda consideración de menor importancia.

El Gobierno impedirá que los funcionarios administrativos ejerzan influencias indebidas.

Toca al partido conservador y á los prelados de la Iglesia chilena impedir, por su parte, que los funcionarios eclesiásticos tomen participación en la lucha.

Despejado así el campo de elementos malos, el resultado de la próxima elección tendrá que ser respetado por todos los partidos como la manifestación genuina de la voluntad nacional.

Realizada esa obra, el Ministerio de coalición no tendrá razón de existir.

El partido en mayoría irá al Gobierno para fijar el rumbo de la Nación, y el partido en minoría fiscalizará, contribuyendo con su acción, á la buena marcha de la República.

El señor ZEGERS (Presidente).—Continúa el debate sobre la interpelación pendiente y sobre la proposición que ha formulado el honorable Diputado de Santiago señor Matte.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Voy á ser breve, reduciéndome á unas cuantas rectificaciones que se imponen después de los discursos que aquí se han pronunciado.

La Cámara recordará que la base fundamental de mi argumentación fué nuestra Constitución, que no niega á los párrocos el carácter de ciudadanos; de allí deduje yo con estrictísima lógica su derecho de tener participación en los negocios públicos, que no es otra cosa que la ciudadanía misma en ejercicio: de allí, en seguida, su deber de influir en la política, dando á esta palabra su verdadero y elevado alcance, de acuerdo con el magisterio de la misión y las lecciones de la experiencia, que han sido amargas; y de allí, por último, la conveniencia para los intereses sociales de que así procedan, bien entendido que en tales casos su conducta debe ser prudente, decorosa y digna bajo todo concepto.

He ahí el espíritu, el resumen y el esqueleto, por decirlo así, de mi discurso de la semana pasada.

Pues bien, no se ha destruído uno solo de mis argumentos; todas las réplicas de mis honorables adversarios han consistido en cambiar el sentido de

mis palabras ó negar la exactitud de mis citas y referencias; y por eso me ha parecido que la manera más conveniente y eficaz de poner, por lo que á mí toca, punto final á este debate, es simple y sencillamente rectificar algunos de los más graves conceptos y errores..... ¡no todos los que se han emitido!..... porque esa sería tarea de nunca acabar, de semanas y meses.

¡Que yo pretendo crear luchas religiosas!..... Pues si es eso justamente lo que condeno, á diferencia de mis adversarios, que para todo, para cualquiera cuestión de alguna importancia que aquí se promueva, venga ó no venga al caso, ha de entrar la Iglesia á terciar en la fiesta, y con la Iglesia los gritos contra todo lo más respetable y divino, hombres é ideas desde el ínfimo proyecto de colación de grados hasta el actual debate que tenemos pendiente. Nosotros queremos evitar, lo repito, esta clase de cuestiones, y á este propósito obedece nuestra excesiva tolerancia en presencia de los abusos y desmanes que diariamente nos anuncia la prensa de provincia perpetrados por mandoncillos sectarios y arrebatados. Así se explicará la Cámara el por qué guardaron silencio los Ministros conservadores cuando el señor Matta se dirigió al Arzobispo de Santiago sobre la actitud de los curas en las elecciones últimas. Era una opinión individual, y no valía la pena de quebrantar por eso á un Ministerio de coalición, ni de hacer pedazos por eso una situación necesaria de tregua y de paz en aquellos momentos.

¡Que con mis citas históricas yo pretendo hacer responsable á los radicales de Chile de los errores que cometieron en Méjico, Colombia, etc., etc., los sostenedores de esa clase de ideas!

Jamás se me ha ocurrido tamaño despropósito; y cuando aduje los ejemplos de lo que había sucedido en otros países, fué simplemente para deducir de allí la consecuencia de que, habiendo ocurrido en el mundo entero el hecho de que siempre ha llegado la persecución religiosa con el entronizamiento en el poder de los hombres de ideas anticristianas, era natural pensar que aquí tiene lógica y necesariamente que suceder lo mismo que ha sucedido en todas partes. No pretendo, pues, crear aquella responsabilidad; lo que he querido, lo que quiero es poner ese espejo delante de los ojos de nuestro país para que en él se mire.

¡Que mis citas son falsas, ó á lo menos erróneas, más propias de mi imaginación que de la verdad histórica! No vale la pena de perder tiempo en probar que Martínez Aldunate fué vicepresidente en el cabildo abierto en 1810, que Hidalgo dió el grito revolucionario en Méjico, que Santana fué lo que fué, y que los caudillos del radicalismo han sido los perseguidores de la Iglesia. Ni vale la pena de probar que los concilios de Toledo fueron el autor de la unidad nacional de España, el origen del sistema representativo en el mundo, la razón que impuso el sistema electivo en la monarquía goda, «el monumento, en fin, según la expresión de un gran escritor, de respeto y admiración de los siglos.» Esto lo sabe todo el mundo, incluso los ignorantes clericales que llevan los nombres de Montesquieu, Guizot, Thierry, La Fuente, Cantú, etc., etc...

Y no ignora nadie que haya hojeado alguna vez

la historia de España que fué San Isidoro el metropolitano del cuarto concilio de Toledo, quien condenó con más energía al rey Sisebuto por las persecuciones de que hizo víctimas á los judíos y que prohibió bajo severísimas censuras el empleo de la fuerza para bautizarlos. Pero, en fin, de eso aquí no se trata, y continúo.

¡Que yo pretendo, se agrega, que el clero, ó los curas tomen participación en la política de una manera indebida ó inconveniente! Lejos de eso: lo que he dicho, lo que vuelvo á repetir, es que los curas deben mantenerse dentro de las reglas de la conveniencia social, del decoro, del respeto á que son acreedores. No la predicación ardiente y de provocaciones personales en el púlpito, ni menos la amenaza violenta sobre los sacramentos; pero sí el voto libre y honrado, sí el consejo prudente y severo; sí la voluntad resuelta y firme de cumplir con sus deberes de ciudadanos; y sí también el desprecio noble y abnegado de los halagos del poder cuando está de por medio su conciencia...

He aquí mi criterio conforme al criterio de los prelados de la Iglesia, que repetiré mil veces, tratándose de dar en dos palabras mi opinión neta y terminante.

¡Que yo quiero la irresponsabilidad del clero para lanzarlo al medio de las pasiones políticas! Nó. Lo que quiero es que no se hagan leyes de excepción para negar su más perfecto derecho á un grupo de ciudadanos, que forman la parte más ilustrada de nuestra sociedad; y lo que quiero es que donde haya faltas y delitos se castiguen, sin distinciones odiosas, sin favoritismos mezquinos, sin privilegio para nadie y con igualdad para todos. Me parece que no puedo ser más claro en la exposición de mis ideas, y ni más ni menos dije cuando usé de la palabra anteriormente.

No se me desfiguren, pues, mis razonamientos, que semejante modo de discurrir no es leal ni correcto.

Una última rectificación. Parece que mis adversarios han dado por supuesto algo que yo no he aceptado ni un solo instante, y sobre este terreno han discurrendo, levantando de esta suerte un inmenso edificio sobre cimientos muy deleznable y frágiles. La base de su argumentación; su raíz, la primera proposición de la cual se deducen las demás, es justamente la que debieron haber probado. No la han probado, sin embargo. El único argumento con que se presentan en la lid es el carácter de empleados públicos que les asignan á los párrocos; y dando por probado este antecedente (que no prueban) discurren deduciendo consecuencias que de allí no fluyen, negada como está la premisa. Fácil manera de discutir, pero no lógica; medio cómodo de vencer por el momento, pero no triunfo duradero; disputa que va al solisma, pero no discusión que va á vencer á la razón: se renana: eso es dar por probado lo que no se ha probado y edificar sobre tan pobres cimientos.

De consiguiente, destruidos estos cimientos se desploma aquel edificio; y de aquí está mi rectificación, que al propio tiempo es la negación de la afirmación contraria.

Yo, lejos de sostener, ni de aceptar siquiera, que

los curas son empleados públicos, sostengo diametralmente la proposición propuesta.

Tomó el diccionario de la lengua, que define al empleado en los términos siguientes:

«Empleado.—El destinado por el Gobierno al servicio público.»

La agencia del carácter del empleado es, pues, la delegación del poder del Gobierno en determinada persona; de tal manera que si no nace de allí su autoridad, no tiene, no puede tener ninguna. Nuestras leyes, cuando hablan de empleados, no se refieren ciertamente á los particulares para apartarlos de la presión que pueden ejercer sobre los electores.

Siendo esto así, ¿cuál es la delegación de poder que los curas reciben del Gobierno? ¿De administrar los sacramentos? ¿el prestar auxilios religiosos? ¿la absolución de los pecados? Ninguna de estas atribuciones de su ministerio, ciertamente. Cuando el cura explica el dogma ó el catecismo á sus feligreses, ¿es el Estado acaso quien le manda desarrollar sus ideas en tal ó cual sentido? Nó. Es la Iglesia, es el Papa.

Porque el Obispo está al frente de su Diócesis se pretende equipararlo con el Intendente y con el Gobernador. Error; porque la Constitución, que determina las atribuciones de estos funcionarios, no se avanza á fijar las atribuciones del Obispo ni del cura; y no se avanza en este terreno, porque están fuera de su alcance y de sus facultades. Una ley pudo decir ayer cuáles eran las atribuciones del Intendente y del Gobernador, puede modificarlas mañana, ampliándolas ó restringiéndolas. Pero, pregunto á mis honorables colegas: ¿podría una ley del Estado decirle al Obispo y al cura cómo y cuándo y con qué condiciones podían administrar los sacramentos? Esto es absurdo; y es absurdo porque es autoridad moral y de conciencia la que tiene el sacerdote, autoridad que se impone á quien cree en ella, no á quien la desconoce ó la niega.

Antes que hubiera Constitución en Chile había Iglesia, y antes que hubiera gobernadores é intendentes en Chile, había en el mundo obispos y curas.

El Estado y la Iglesia son entidades enteramente diversas, como que tienen diferente fin; y así como los empleados del Estado no son de la Iglesia, así los funcionarios de la Iglesia no son del Estado. Pueden y deben ayudarse en su propósito de hacer la felicidad del pueblo, cada cual dentro del ejercicio de sus atribuciones; pero de allí á confundirse hay una inmensa distancia.

A nadie se le ocurre decir que el Gobierno nombra á los obispos, dándoles su jurisdicción; ni que, como delega parte de su poder en un Gobernador ó Intendente, delega también parte de sus facultades en los curas, que las tienen estrictamente espirituales. Esto no se discute. La Constitución establece claramente la diferencia; y usa del verbo «nombrar», cuando se trata de Ministros, consejeros de Estado, Ministros diplomáticos, intendentes, gobernadores, etc., etc., y del verbo «presentar» cuando se trata de obispos, para que su nombramiento sea del Sumo Pontífice, que es de quien recibe su jurisdicción, como que es el Jefe de la Iglesia. La cuestión está, pues, resuelta.

Pero los curas son empleados, se agrega, pues se reciben sueldo del Estado. También es verdad. Pero no es sueldo sino renta la que reciben los curas, y

esta renta nace de la conversión del diezmo, como lo saben mis honorables colegas, en virtud de un concordato de la República con la Santa Sede; y aunque así fuera, no es el sueldo únicamente lo que constituye el carácter de empleado, porque puede haber empleados sin sueldo y hay sueldos que no traen consigo la condición precisa de empleados dentro de nuestro régimen administrativo.

Más aún, dentro de este orden de ideas, si es el sueldo percibido por los curas ó la renta, lo que les da el carácter de empleados públicos y los imposibilita, de consiguiente, para tomar participación en política, llegamos á una conclusión original, que es la siguiente: Hay muchos curas que no reciben sueldo ó renta... ¡Luego esos curas pueden tomar participación abierta y franca en la política! A tales aberraciones y contradicciones arrastran los ratiocinios del error ó de la pasión cuando se olvidan los elementales principios de la justicia y de la lógica.

En conclusión, si el Gobierno no nombra, no paga, no les da el poder, no puede ni ampliarles ni retrinquirles sus facultades (que son espirituales) á los obispos y á los curas, es evidente que ni los curas ni los obispos son empleados públicos.

Luego, todo el edificio levantado sobre tan frágil cimiento se viene abajo, y luego queda en pie mi proposición de que tienen, como cualquiera de nosotros, el carácter de ciudadanos y gozan libremente de los derechos que de él se desprenden.

Y por vía de paréntesis, ¿cuál intervención puede ser mayor, la del cura ó la del obispo, reducidas á la influencia espiritual del consejo, del prestigio de la virtud propia, sin armas, sin elementos de poder, sin destinos que dar, ni quitar, ó la del consejero de Estado, que hace jueces, declara culpables ó inocentes á los gobernadores ó intendentes y acepta ó rechaza ordenanzas que pueden traer la ruina de centenares de miles de ciudadanos? El uno tiene de su parte los elementos exclusivamente de la conciencia, que poco valen para el que no cree en ellos, y el otro los elementos de poder que le da su cercanía al Gobierno para disponer sobre la hacienda y el honor de los ciudadanos y de los pueblos. Y, sin embargo, nadie para mientes en que un consejero de Estado ande en giras políticas fuera, ni en que otro consejero de Estado sostenga dentro la ilegitimidad de la conducta de los curas, confundiendo sus atribuciones y dándoles el carácter de empleados que no les da la Constitución y empeñándose por convertirlos en verdadero parias.

Así se truecan las responsabilidades y así van las cosas.

Entre el consejero de Estado y el cura hay la diferencia que el uno ejerce, ó puede ejercer, alguna influencia sobre uno, dos, cien electores á lo sumo, ó influencia espiritual, que nada significa sobre los que no creen en su autoridad moral, al paso que el otro tiene el dominio absoluto dentro del reducido círculo de sus colegas, constituidos en tribunal, para disponer en todo el país de las vilas y haciendas de todos.

Señores Diputados, se ve la paja en el ojo ajeno, y no la viga en el propio, y de aquí que en los consejeros la intervención, que es verdadera intervención, es de poca importancia; y es de mucha impor-

tancia en los pobres curas. Verdad que éste no tiene elementos de poder, ni amigos en la Cámara, ni círculo, y aquél dispone de favores, de juzgados, de destinos.

¿Qué dice á esto el honorable señor Diputado?

Por eso cuando traté yo de manifestar las contradicciones que existían entre el honorable señor Mac-Iver del 88 y el honorable señor Mac-Iver del 93, mi propósito fué probar á la Cámara que entre los dos órdenes de ideas de entonces y de ahora debería adherirse á las del justo medio, que son las prudentes, las que yo sostengo. Fuera de que fué preciso establecer otro antecedente, el de que á las actuales circunstancias no correspondía la interpretación, puesto que su punto de partida era una circular de un obispo del 92; y hoy por hoy no existía, ni podía existir, la intervención tan decantada tratándose únicamente de las inscripciones.

Dije en la sesión anterior que ya en Europa nadie se ocupaba de esta discusión porque había quedado resuelta; y resuelta con la opinión de los más distinguidos hombres de Estado y jurisconsultos, que han convenido en que los curas no son ni empleados ni funcionarios públicos.

La obra monumental del siglo en materia de jurisprudencia es la de Dalloz, que todos los hombres más ó menos ilustrados conocen. Pues bien, he aquí lo que dice Dalloz, haciéndose cargo de esta cuestión, y citando al autor de más nota que la había sostenido hasta entonces en sentido contrario:

«Varios autores cuentan á los ministros del culto en el número de los funcionarios públicos. Particularmente M. Vivien (Estudios administrativos, pág. 48), haciendo la enumeración de las diversas especies de funcionarios que concurren al servicio público, se expresa en estos términos: «Tres ramos del servicio del Estado se presentan en primera línea, y llaman desde luego la atención por la grandeza de las necesidades sociales á que corresponden y por una organización regular y una aplicación precisa. Nos referimos al clero, á la magistratura y á la Universidad. La religión, la justicia y la ciencia están á la cabeza de los intereses morales de una nación, y aquellos que tienen el deber de derramar sus beneficios ejercen un ministerio sagrado. El clero constituye en Francia un cuerpo público, retribuido por el tesoro y que ejerce sus funciones en virtud de una delegación directa ó indirecta de la autoridad civil, etc., etc. Mr. Sarrigny (tratado de Derecho Público, t. II. pág. 86 y siguientes) se expresa á este respecto de una manera análoga..... Esta manera de considerar á los ministros de la religión nos parece, en el estado actual de las ideas y de las leyes religiosas, *profundamente errónea*. Ella importa la negación implícita del principio de la separación de los poderes espiritual y temporal, principio que, entretanto, de sesenta años á esta parte es uno de los fundamentos de nuestro derecho público.

El sacerdote es funcionario en el orden espiritual y no lo es en el temporal. La doctrina que él predica no se la ha enseñado el Estado; la misión que él ejerce no la ha recibido del Estado.

.....
«Agreguemos, por lo que toca á los ministros del culto católico, que aún aquellos á quienes el Estado

nombra, ó más bien dicho designa, tales como los obispos, no pueden ejercer sus funciones sino en virtud de la institución canónica. Ese es también el parecer de Mr. Parant (leyes de la prensa, págs. 74 y 83); de Grattier (comentarios sobre las leyes de la prensa, tomo 1.º, págs. 324 y 326); Chassan (tratado de los delitos de la palabra, tomo 1.º, pág. 58); Dufour (derecho administrativo aplicado, tomo 2.º, pág. 52). A estas autoridades podemos añadir la de Mr. Dupin, el cual, en la Cámara de Diputados primero (sesión del 26 de Julio de 1828) y más tarde ante la Corte de Casación, tratándose de saber si el artículo 75 de la Constitución del año 8 era aplicable á los ministros del culto, sostuvo elocuentemente la opinión que nosotros defendemos. En el mismo sentido se ha pronunciado la Jurisprudencia. Así se ha decidido: 1.º que los curas juramentados no son funcionarios públicos (Crim. Cass., 23 de Agosto de 1793.—2.º que los ministros de una religión legalmente reconocida (un párroco, por ejemplo) no son depositarios de porción alguna de la autoridad pública, ni agentes de esa autoridad (Crim. Regl. de Jug. 10 de Septiembre de 1836).—Se ha decidido igualmente, por varias sentencias, que los ministros del culto no son agentes del Gobierno y que, por lo tanto, los procedimientos ejercitados contra ellos por actos relativos á sus funciones no están sometidos á la previa autorización del Consejo de Estado.»

En el mismo sentido expresa sus opiniones Larousse en su célebre diccionario, que es el más importante, y escrito en sentido liberal, de los que en los últimos años se han publicado.

«Se ha preguntado, dice, si los Ministros de los diferentes cultos reconocidos deben considerarse como funcionarios públicos. Algunos autores se pronuncian por la afirmativa. Nosotros, sin embargo, creemos que no se debe seguir esa opinión. Ella contiene la negación implícita del principio de la separación de los poderes espiritual y temporal que desde 1789 es uno de los fundamentos de nuestro derecho público. El sacerdote es funcionario en el orden espiritual; en el orden temporal no lo es... En este sentido se ha pronunciado también la jurisprudencia.» (Tomo VIII, palabra «fonctionnaire», pág. 547).

Traigo á colación á la interpretación francesa por que han sido los franceses los que más calorosamente han combatido en esta clase de discusiones y porque nuestra legislación es imitación y derivación de aquélla.

Los Tribunales de esa nación ya han formado jurisprudencia sobre la materia. He aquí la prueba:

Con motivo de una querrela entablada contra un periódico del Eure et Loire, iniciada por el cura de Prunayle-Gillon, el Tribunal de Chartres, en sentencia de 5 de Junio de 1882, consignó los siguientes fundamentos:

«Considerando que sólo pueden considerarse como depositarios de la autoridad ó investidos de un carácter público aquellos que por delegación mediata ó inmediata del Gobierno ejercen en interés general una porción de su autoridad ó hacen ejecutar sus órdenes;

»Considerando que los ministros del culto no están revestidos de funciones públicas emanadas en

ningún grado ni á ningún título del poder público, y que no participan en manera alguna de su acción;

»Considerando que no obran en los diversos actos de su ministerio con un carácter público y que no ejercen más que funciones espirituales, no en interés público sino tan sólo en la medida de intereses privados;

»Considerando que, en consecuencia, aunque reciban sueldo del Gobierno, no solamente no son funcionarios ni agentes de la autoridad, sino que no pueden considerarse revestidos de un carácter público en el sentido del artículo 20 de la ley de 26 de Mayo de 1819, etc., etc.»

Con motivo de una cuestión análoga á la anterior, la Corte de Refarçon afirmó las siguientes proposiciones en sentencia de 28 de Agosto de 1872:

«Considerando que la ley de 1871, como la de 1819, distingue dos categorías de personas, la una de agentes ó depositarios de la autoridad pública y de todos los que obran en un carácter público... y la otra de simples particulares;

»Que las personas no comprendidas en la primera categoría lo están legalmente en la segunda.....

»Considerando que los agentes y depositarios de la autoridad pública son los que ejercen por delegación del Gobierno una porción de la autoridad pública;

»Considerando que es un principio no controvertido que los ministros de los cultos, cuyo establecimiento está legalmente reconocido en Francia, y en especial los ministros del culto católico, no son ni funcionarios públicos ni agentes ó depositarios de la autoridad pública;

»Que no están revestidos de porción alguna de esta autoridad, y que cualquiera que sea su posición desde el punto de vista social no pueden considerarse como agentes de la potestad civil... etc., etc.»

Y comentando estas sentencias, el distinguido jurisconsulto Armando Rahelet, dice:

«Las Cortes han juzgado bien! Los sacerdotes no son funcionarios ó mandatarios que deban sus facultades al Estado que les paga, y obligados, por consiguiente, á hacer lo que el Estado mande. El sacerdote no ha recibido sus atribuciones del Estado. Este no hace más que darle una libertad, una protección. Pero, no puede ni conferirle el carácter eclesiástico, ni quitarle, ni suspenderle el ejercicio de sus facultades. Cuando nombra obispos, emplea una palabra impropia, y esa palabra «nombramiento» designa sólo una especie de presentación que él hace á la Iglesia, y de ésta únicamente proviene el nombramiento propiamente dicho.»

Sólo aquí en Chile, por falta de estudio ó de meditación, hay quienes siguen creyendo que los curas son empleados públicos.

Y antes de concluir, señor Presidente, séame permitido agregar dos palabras sobre la indicación del honorable señor Matte. Nosotros la aceptamos procediendo dentro del criterio con que yo juzgué y recibí las declaraciones del honorable Ministro del Interior. Pero ahora sale el señor Diputado con una novedad curiosa. Dice el honorable señor Diputado que el Ministro calificó de *indecorosa* la participación de los curas en la política. Yo rectifico la afirmación. Es temeraria, es inexacta, es audaz. El señor Ministro

del Interior no dijo semejante cosa. ¿Dónde ha leído la frase el señor Diputado? No está en el *Boletín de Sesiones*, no está en los periódicos no existe, en una palabra. ¿Dónde la ha visto Su Señoría? En ninguna parte, me atrevo á asegurarlo.

Nó; la expresión dura, amarga, inconveniente, no ha sido pronunciada.

Vamos, pues, lealmente al debate; y si el señor Diputado le da tanta importancia á la cuestión en debate, al voto de la Cámara en la indicación del señor Mac-Iver, á la intervención de los curas en la política, ¿por qué francamente no propone ó acepta una proposición neta y clara condenando esa intervención? La indicación del señor Mac-Iver no es otra cosa. Acéptela ó ampárela Su Señoría. No lo hace, sin embargo. ¿Por qué? ¿Teme, acaso, ir á una solución decidida? Nosotros no lo tememos.

El círculo á cuyo nombre habla el honorable Diputado prefiere una salida de conciliación; pero la conciliación, dando por supuestas opiniones ministeriales que no existen. He ahí lo que yo no aplaudo. Preferiría la solución del problema franca, decidida, si es que se cree que el mal queda pendiente y que es tan grave, porque á grandes males grandes remedios!

Por lo que á nosotros respecta, aceptamos la indicación porque refleja nuestro mismo modo de pensar, es la misma indicación que yo insinué en mi discurso anterior. La aceptamos con lealtad y patriotismo.

Mi propósito fué simplemente rectificar. Perdóneme la Cámara el tiempo que le he quitado.

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente, sólo para decir dos.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor MATTE (don Eduardo).—Deseo simplemente hacer algunas rectificaciones al discurso del honorable Diputado por Cachapoal.

Ha hablado Su Señoría de cierto Consejero de Estado, constituido en gira por las provincias del sur, que ha andado por allá haciendo grandes promesas y ejercitando toda clase de influencias en favor de un partido político.

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Carlos).—Es una hipótesis, señor Diputado. He puesto un caso frente al otro: un cura que ejercita sus influencias, por una parte, y por la otra un consejero de Estado que hace lo mismo.

El señor MATTE (don Eduardo).—No ha nombrado Su Señoría á ese consejero; pero es muy fácil que los maliciosos conozcan el retrato, aunque está mal hecho. Y por eso, deseo dejar á ese consejero de Estado en el lugar que le corresponde y que merece ocupar por sus actos.

Si ese consejero de Estado hubiera salido en gira política, no para hacer la defensa, que en todo caso lo honraría, de altos principios de interés nacional; si hubiera hecho promesas como las de que ha hablado Su Señoría, si hubiera ido á ejercitar influencias indebidas sobre personas dependientes de él por razón de su puesto, indudablemente ese consejero habría procedido como un mal hombre y merecería ser condenado por ello.

Pero el consejero de que se trata no ha procedido así; puedo asegurar á la Cámara que en ninguna parte ha hecho tales promesas,

Se ha limitado á la propaganda, activa sí y entusiasta, de una doctrina política, y ha llamado á sus amigos á cobijarse bajo una bandera de principios á cuya sombra ha militado toda su vida y que se ha hecho siempre un deber y honor en defender.

No hagamos, pues, señor Presidente, caricatura; hagamos retratos exactos y digamos las cosas como son, si queremos proceder con seriedad.

Ahora ¿tiene derecho un consejero de Estado para observar esta conducta? Me parece indudable que sí. Si negáramos ese derecho á los consejeros de Estado, deberíamos negarlo también á los Diputados y á los Senadores.

En efecto, ¿dónde existe un poder más grande y eficaz que el del Congreso?

El Congreso puede, á su antojo, dictar toda clase de leyes, puede aún dictar leyes que ofendan, que perjudiquen los intereses de una porción considerable de individuos; sus influencias, por lo tanto, son enormes. Es indudable, sin embargo, que á ningún Diputado ó Senador puede censurársele porque hace activa propaganda en favor de sus ideas.

Si hubiera Diputados ó Senadores que salieran de la capital en gira política ejercitando indebida y abusivamente las influencias de sus puestos, es claro que procederían mal; pero no así, si se limitaban á la propaganda de sus ideas, á la defensa de principios elevados, á fin de asegurar el triunfo de su partido.

Descartado este punto, paso á otro señor Presidente. El honorable Diputado por Cachapoal decía: Pues si se cree que es tan grave la cuestión en debate; si la intervención que se denuncia constituye un peligro bastante para temer una nueva revolución, ¿por qué no se propone un voto franco de condenación contra ese abuso?

Señor, no exageremos. He dicho que creía yo y creíamos los Diputados en cuyo nombre he tenido el honor de hablar, que este debate habrá de influir para mitigar en parte, si no para destruir del todo, el mal que se ha denunciado. Esa confianza nos alienta, porque tenemos entera fe en el patriotismo de nuestros adversarios y creemos que ellos han de propender con nosotros á obtener aquel resultado.

Estamos aquí, señor Presidente, hemos venido aquí para servir un alto interés público, del cual se preocupa todo el país.

Tenemos también interés, y extraño que el señor Diputado no me lo haya oído, en mantener el actual Ministerio; y lo tenemos porque creemos que este Ministerio da garantías de libertad en las próximas elecciones. Se va á librar, señor Presidente, una gran batalla entre dos partidos; y cuando esa batalla es la primera ó la segunda que se da en condiciones de absoluta libertad, es conveniente que los jueces del campo nos vigilen con imparcialidad. Por eso aceptamos la coalición.

Yo, que he sido enemigo declarado y franco de las coaliciones, que las he combatido siempre, podría invocar el testimonio de algún colega conservador que hoy se sienta en los bancos ministeriales para que me dijera si no es verdad que desde tiempo muy lejano le he manifestado la opinión de que sólo sería aceptable un Ministerio de coalición durante el tiempo de la campaña electoral ya iniciada.

Y como el interés ligado á este movimiento es

muy alto, no queremos nosotros poner piedras en el camino del actual Ministerio.

El honorable Diputado por Cachapoal sostiene que yo he alterado el alcance y significado de las palabras del señor Ministro del Interior. Yo no oí el discurso del señor Ministro, pero su lectura me dejó la impresión de que Su Señoría condenaba y declaraba indecorosa la intervención de los funcionarios eclesiásticos en las luchas electorales.

Paréeme, por lo demás, que quien quiera que la haya leído les habrá dado igual alcance. Ellas son muy claras y explícitas, y para evitar errores y mañas apreciaciones voy á darles lectura.

Dice el honorable Ministro:

«Pero hay otro campo de acción más extenso, en que puede ejercerse la influencia de los funcionarios eclesiásticos, y al cual no alcanza la sanción de las leyes políticas. Sus límites no están trazados por disposiciones expresas y se hallan librados á los dictados de la discreción y del decoro.

»Cree el Gobierno que los actos de los funcionarios eclesiásticos en esta esfera de acción han de obedecer á esas reglas de prudencia y reserva que su elevada investidura les traía. La influencia moralizadora de los párrocos, la misión pacificadora que desempeñan, les imponen deberes y restricciones que, no por no hallarse escritas en leyes positivas, son menos severas y obligatorias.

»Me complace en manifestar que he tenido oportunidad de conferenciar con el reverendísimo Arzobispo de Santiago, y he hallado en este distinguido prelado iguales deseos y propósitos á los del Gobierno en este respecto. No cree el señor Arzobispo, como no cree el Gobierno, que sea papel propio de los funcionarios eclesiásticos el de agentes electorales ó de jefes de partido. Este papel no se avendría ni con el decoro que debe distinguir sus acciones ni con los elevados intereses sociales que están llamados á servir.

»En cuanto alcance la acción del Gobierno, se ha de inspirar en estos propósitos.»

Estoy cierto de que la Cámara entera, después de la lectura que acabo de hacer, habrá de tener la misma opinión que yo. Por lo demás, no acostumbro falsificar conceptos ajenos y mucho menos cuando esos conceptos vienen de la boca de un amigo político, como lo es el señor Ministro.

Votaremos, pues, la proposición que he formulado, dándole el significado que dejo expuesto.

¿Quieren los señores conservadores atribuirle un alcance distinto?

Yo no quiero ni puedo impedirlo. Ellos obrarán como lo tengan á bien; pero el país resolverá quiénes han interpretado con mayor fidelidad las declaraciones ministeriales.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—¿Cuándo se propuso el proyecto de acuerdo del señor Mac-Iver? ¿Antes ó después de que hubiera hablado el señor Ministro del Interior?

El señor ZEGERS (Presidente).—Ruego al honorable Diputado que evite las interrupciones y los diálogos.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Era sólo para decir, señor Presidente, que el proyecto de acuerdo fué propuesto después de que el

señor Ministro del Interior había manifestado su opinión. Es necesario esclarecer los hechos, puesto que ya vamos á votar.

El señor MATTE (don Eduardo).—Yo no sé cuándo lo propuso y no creo que éste sea el punto capital. Yo no he venido á refir, señor Presidente, por pequeñas cuestiones, ni á suscitar incidentes de mínima cuantía.

El señor ZEGERS (Presidente).—Los honorables Diputados han tenido la bondad de evitar hasta ahora las interrupciones. Me parece conveniente continuar evitándolas para mantener el debate en la altura y con la tranquilidad que él requiere. Reitere, pues, la súplica que antes he hecho.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor PLEITEADO.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de ella el señor Diputado.

El señor PLEITEADO.—El honorable Diputado de Cachapoal nos ha dicho á los Diputados que hemos aceptado el proyecto formulado por el señor Mac-Iver, que para impugnar los argumentos hechos por Su Señoría hemos tenido necesidad de falsearlos. Me parece que ésa ha sido la idea que ha expresado ante la Honorable Cámara.

El señor ZEGERS (Presidente).—Yo no he oído que el honorable Diputado haya empleado la palabra falsear.

El señor PLEITEADO.—O desvirtuar; yo no hago cuestión de palabras.

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Carlos).—O que no he sido comprendido; porque yo no comprendo que, comprendiendo mis argumentos, se pueda de buena fe tratar de rebatirlos. ¡Tal es su lógica!

El señor PLEITEADO.—Perfectamente. Yo creo que es posible que no hayamos tenido la ventura de comprender los argumentos de Su Señoría.

La profunda filosofía del honorable Diputado, lo poderoso de su argumentación tal vez, no nos ha permitido que alcancemos á comprenderlo. Yo creo posible que esto haya podido sucederme á mí, que no poseo las brillantes dotes que distinguen al honorable Diputado de Cachapoal; pero, á decir verdad, creo que quizás el mismo honorable Diputado ha contribuido á que no haya comprendido sus argumentos, porque los ha expuesto llenándolos de tantas flores, haciendo un lujo tal de poesía, que no es difícil que eso haya podido sucederme.

Pero, señor Presidente, á pesar de toda esta profundidad, de todas estas flores y poesías, yo creo haber entendido el discurso del señor Diputado. Puede ser que esta sea vanidad mía; pero el hecho es que yo creo en este momento que me he hecho cargo perfectamente de sus argumentos y creo todavía que, siendo esto así, no es absolutamente necesario suponerle argumentos que no ha formulado, ni desvirtuar los que hizo, para refutarlos y demostrar la falta de fuerza de que adolecen todos ellos.

Manifestaba el honorable Diputado de Cachapoal al principiar á usar de la palabra, que la había pedido sólo para hacer algunas rectificaciones. Algunas de esas rectificaciones se referían á las observaciones que yo había tenido el honor de hacerle. Yo, á mi vez, necesito rectificar al honorable Diputado.

Lo que yo he sostenido al impugnar al honorable Diputado en la parte de su discurso relativa á los concilios de Toledo, y á los cuales Su Señoría atribuía las más grandes conquistas de libertad, era que ellos habían sido los causantes de las grandes calamidades que han affligido á España. Desde los concilios 3.º ó 4.º, cuando el clero comenzó á tener ingerencia en los negocios políticos, cuando adquirió una gran preponderancia sobre los funcionarios civiles, principió la decadencia de la España. Esto fué lo que dije y lo que ahora sostengo, apoyado en la verdad histórica. A este propósito, podría citar al honorable Diputado muchas leyes en que fundo mis opiniones á este respecto, y que fueron elaboradas en esos concilios.

Lo que yo dije, honorable Presidente, fué que era imposible que una corporación que había dictado leyes contra la naturaleza hubiera dictado disposición alguna para consagrar la libertad.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos). —¿Quiere permitirme el honorable Diputado?

El señor ZEGERS (Presidente). —Ruego al señor Diputado que no interrumpa. A Su Señoría se le ha escuchado sin interrumpirlo, á pesar que en el curso ordinario del debate ha podido ser interrumpido muchas veces.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos). —Era para decir sólo dos palabras.

El señor ZEGERS (Presidente). —Ruego al honorable Diputado no interrumpa.

El señor PLEITEADO. —Por mi parte yo no tendría inconveniente...

El señor ZEGERS (Presidente). —Para mantener el debate á la altura que le corresponde, es conveniente evitar los diálogos y las interrupciones.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos). —Era sólo para decir al honorable Diputado que consultara antes de seguir la opinión de Montesquieu sobre la intervención eclesiástica.

El señor PLEITEADO. —Dejemos por el momento á Montesquieu tranquilo. Ya llegaremos á él...

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos). —Vamos entonces á retroceder mucho.

El señor PLEITEADO. —Más retrocedió Su Señoría llevándonos á los concilios de Toledo.

Presigo, señor Presidente.

El señor Diputado de Cachapoal, refiriéndose indudablemente al que habla, que sostuvo que el obispo Martínez de Aldunate no había sido un caudillo de nuestra revolución contra España, nos dijo que ese obispo había sido vicepresidente de la asamblea revolucionaria de la junta de gobierno.

Es exacto, señor Presidente, que el obispo Martínez Aldunate fué nombrado vicepresidente de la junta de gobierno revolucionaria; pero es también exacto que se hizo este nombramiento porque así convenía á la causa de la patria; pero es exacto también, y sobre esto llamo especialmente la atención del honorable Diputado y de la Honorable Cámara, que el obispo Aldunate, en los albores de la revolución de la Independencia, era un anciano de 80 años que había perdido el uso de sus facultades mentales.

Desafío al honorable Diputado á que me cite un autor cualquiera que se haya ocupado de nuestra

historia que diga lo contrario de lo que yo he sostenido.

Este hecho es el que yo sostengo, diga lo que quiera el honorable Diputado de Cachapoal.

En esa condición, ¿podía ser el señor Aldunate caudillo de la revolución, podía desempeñar ese noble y generoso papel, cuando carecía de los medios indispensables para juzgar de la nobleza y bondad de esa gran causa?

Yo sostuve en la sesión anterior, y lo sostengo ahora, que el obispo señor Martínez de Aldunate no tenía el uso de sus facultades mentales en la época de su llegada á Chile, y tan fué esto así, que ni siquiera pudo hacerse cargo del obispado.

He dicho también que murió á los tres meses de estar en Chile y que durante este tiempo no tuvo un sólo momento lúcido.

En consecuencia, no veo qué mérito puede haber en actos de un obispo que ni siquiera pudo ejercer su cargo, por incapacidad mental. Se dice que Martínez de Aldunate fué elegido vicepresidente de la junta de gobierno; pero no se dice, ni se podrá decir que ejerciera el cargo, porque si no podía desempeñar su misión episcopal, menos podía llenar las obligaciones del puesto político, mucho más delicado y difícil.

No tengo el ánimo de prolongar el debate, y por eso no quiero continuar en las rectificaciones que he tenido el honor de hacer al honorable Diputado por Cachapoal. Porque, si en la sesión pasada me limité á rectificar algunas de las citas históricas que hizo Su Señoría, podría continuar hoy y tal vez no tendría el tiempo necesario para tomarlas todas en cuenta.

El honorable Diputado de Cachapoal, que en su discurso anterior encontró en el arsenal de citas históricas que tiene Su Señoría argumentos muy poderosos para colocar al partido radical en la situación de grupo sin prestigio, sin hombres, sin raíces en la opinión, ha abandonado ahora ese arsenal, para él tan lleno de recursos, poco satisfecho quizá del resultado obtenido, y en la presente sesión ha recurrido á un Diccionario en busca de armas nuevas de combate.

Ahora Su Señoría no ataca al partido radical con citas históricas, sino con definiciones del Diccionario, y dice que los curas párrocos no son empleados públicos porque no tienen delegación de poderes.

Deducía el honorable Diputado de Cachapoal de lo que en el presente debate han dicho los miembros de nuestro partido que han terciado en el debate, que nosotros sólo rechazábamos la intervención de los curas párrocos en la política, sin que encontráramos ilegítima la de los demás sacerdotes. Por mi parte debo manifestar que lo que yo pienso y lo que de mis palabras se debe deducir, es que no sólo es ilegítima la intervención de los curas sino la de todos los ministros de la religión oficial de este país. Y pienso que es inconveniente ó ilegítima la intervención de todos los sacerdotes, aun cuando la de los curas lo sea muy particularmente, porque todos son ministros de esa religión oficial, que es una institución de derecho público, sostenida por el Estado con el dinero de todos los ciudadanos, y que por esto mismo no puede intervenir en provecho de uno de los partidos.

Esta es la razón que yo tengo, señor Presidente, para creer que los ministros de la iglesia, en general, no tienen derecho para descender al terreno en donde luchan los bandos políticos, para inclinar la balanza en favor de los unos con perjuicio de los intereses de los otros.

También he sostenido que la ilegitimidad de la intervención electoral de los eclesiásticos rezaba muy especialmente con aquellos que tenían cura de almas, porque éstos eran empleados públicos. El señor Diputado de Cachapoal dice que aquí está el *quid* de la cuestión, la base capital de todo este debate, y niega que los curas sean empleados públicos porque no tienen nombramiento del Presidente de la República.

Yo sostengo, señor Presidente, que los curas son empleados públicos, y no necesito recurrir á citas de Montesquieu, de Larouse, ni de ningún otro comentador de esos que tanto agradan al señor Diputado de Cachapoal y que contemplan situaciones de otros países ó de otros tiempos, para persuadir á mis colegas de que en este país, en nuestro Chile, los curas son empleados públicos porque el Gobierno interviene en su nombramiento de una manera decisiva y porque se les paga sueldo con los dineros del Estado. Á lo menos por lo que toca al cobro de su sueldo, los curas son tan empleados públicos como cualesquiera otros de los servicios nacionales.

Decía el señor Diputado de Cachapoal que los curas no tienen entre nosotros delegación alguna del poder civil. No estimo exacto el pensamiento de Su Señoría. Los curas desempeñan funciones públicas, expiden instrumentos que hacen fe ante los Tribunales de Justicia.

He dejado demostrado, sin que quede lugar á duda, que los curas son empleados públicos; pero, aunque la duda existiese, ella se encontraría resuelta por la Ilustre Corte, que ha declarado en una sentencia reciente que dichos señores curas son empleados públicos.

Por más que el señor Diputado de Cachapoal quiera negar su valor á la sentencia de la Corte que cito en apoyo de mis ideas y diga que ella no constituye jurisprudencia sobre el punto discutido por ser única y estimar Su Señoría que la jurisprudencia de los Tribunales no se puede formar sino por una serie de sentencias uniformes, yo debo observar al señor Diputado que el caso sólo se ha presentado una vez. Siendo así, el fallo dado con ocasión del único caso ocurrido es la jurisprudencia que se debe invocar, y continuará siéndolo mientras no recaiga resolución contraria en otro caso igual.

Pero voy á permitirme también, señor Presidente, ya que el honorable Diputado de Cachapoal ha citado la opinión de tantos comentadores extranjeros que no tienen atinencia con el punto en discusión, traer al debate algo sacado de nuestra propia legislación, que es en donde principalmente debemos buscar el fundamento de nuestras afirmaciones en materia legal.

Los empleados eclesiásticos no son empleados, decía Su Señoría; y á este propósito nos leía la definición del diccionario de la lengua. Quizás Su Señoría, distinguido miembro de nuestro foro, no desconoce una disposición de nuestro Código Civil, que dice que las palabras de la ley deberán entenderse

en su sentido natural y obvio, salvo que el legislador les haya atribuido una significación especial, pues en este caso prevalecerá y deberá tomarse en consideración esta significación especial. Pues bien, el Código Penal resuelve el caso dándonos la verdadera definición de lo que es empleado público.

El artículo 260 de ese Código dice:

«Para los efectos de este título, del párrafo 4.º del título 3.º, se reputa empleado todo el que desempeña un cargo público, aunque no sea de nombramiento del Jefe de la República ni reciba sueldo del Estado.»

El señor TOCORNAL (don Juan E.)—Para los efectos de este título dice el artículo. Para eso y nada más.

El señor PLEITEADO.—Precisamente, honorable Diputado. Estas disposiciones se refieren á todos los empleados públicos; y dentro de ellas quedan comprendidos los párrocos.

El señor BARROS MENDEZ.—Lea Su Señoría el artículo 242 y verá algo distinto.

El señor PLEITEADO.—Está bien, señor Diputado. Intertanto, y con permiso de Su Señoría, voy á leer otro; después tendré el gusto de complacer al señor Diputado por San Carlos.

Decía que el artículo 260 se refería á todos los empleados públicos, incluso los eclesiásticos, y voy á probarlo.

El artículo 257 del mismo Código Penal ordena «que el empleado público que arbitrariamente rehusare dar certificación ó testimonio ó impidiere la presentación ó el curso de una solicitud, será penado con multa de cien á quinientos pesos.»

Pregunto yo: dentro de este artículo 257 ¿están ó no comprendidos los párrocos? Me parece indudable que sí. En efecto, si así no fuera, ¿á qué disposición habría que recurrir, por ejemplo, para castigar á un párroco que se negara á dar una partida de bautismo, de matrimonio ó de defunción? ¿O bastaría acaso que ese párroco dijera simplemente: no quiero darla? ¿Quedaría impune ese abuso? No, señor Presidente; no quedaría impune, porque entonces el artículo 257 tendría completa aplicación.

Permítame la Cámara otro ejemplo. ¿Podría aplicarse el Código Penal á un cura párroco que falsificare una partida de bautismo? ¿Quedaría impune ese delito y deberíamos conformarnos con que se nos dijera: ese cura no es un empleado público? Porque si un párroco no fuera un empleado público, los libros que lleva serían de su dominio particular y podría hacer en ellos los borrones, raspaduras y enmiendas que quisiera. Pero, existiendo este artículo 257, él debe aplicarse. Yo desearía que mis honorables adversarios se sirvieran decirme si en nuestras leyes existe ó no una sanción para el párroco que falsifica una partida de bautismo.

El señor ZEGERS (Presidente).—Sabe Su Señoría que la Mesa ha suplicado á los señores Diputados que no interrumpen, que no formen diálogos. Es conveniente que el debate se desarrolle en condiciones de tranquilidad.

El señor PLEITEADO.—No exijo contestación, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Está bien, señor Diputado.

El señor PLEITEADO.—Aunque, por mi parte, no hay inconveniente alguno para aceptar las interpecciones.

Creo por lo demás, señor Presidente, que no hay necesidad de empeñarse mucho en probar esa tesis, que considero, por mi parte, innegable. Yo no he estudiado especialmente el punto y confieso mi ignorancia en la materia. No he ido tampoco á buscar comentadores y autoridades que robustezcan mi opinión, sino que he aducido los argumentos que aparecían á la sola luz del mismo debate y he usado también un poco de los recuerdos que ha podido dejarme el ejercicio de la profesión, merced á los cuales he estado en aptitud de apreciar, con mayor ó menor exactitud, el valor legal de los argumentos que se han hecho.

Decía, pues, señor Presidente, que los curas de almas son empleados públicos y lo son especialmente para los efectos de su responsabilidad criminal, fijada por el respectivo Código. Ahora ¿podría ser de otra manera? ¿Podría no haber en nuestra legislación alguna pena para un párroco que falsifica una partida de bautismo en perjuicio de un tercero y en beneficio indebido de otro, como sucedería, por ejemplo, en un juicio de mayorazgos, en uno de estos juicios en que es de tan decisiva importancia la edad de los litigantes? Nó, honorable Presidente; el empleado eclesiástico tiene por estos delitos una sanción fijada en nuestras leyes.

Nos decía también el honorable Diputado de Cachapoal que estábamos tratando aquí de una cuestión que no era objeto de discusión en ninguna parte del mundo; que en todos los pueblos cultos era ésta una cuestión resuelta mil veces por la opinión pública; que era tan clara, tan conocida, que no daba lugar á dudas de ningún género. Nos decía Su Señoría que provocar una discusión sobre esta cuestión era inoficioso, casi ridículo, porque no era ya una cuestión, sino un hecho reconocido por todo país civilizado.

Pero, á pesar de las apreciaciones del honorable Diputado de Cachapoal y de las opiniones de los autores que nos ha citado, siento decir que la verdad de los hechos destruyen sus afirmaciones y sus citas. Para esto recurriré á la historia, á la verdadera historia.

Allá por los años 75 ó 76, cuando gobernaba la Francia el mariscal Mac-Mahón, sostenido por conservadores y clericales, se anularon muchas elecciones de Diputados y, precisamente, la causa en que se fundaban las declaraciones de nulidad de muchos de ellos era esta intervención de los funcionarios eclesiásticos en las elecciones.

Estos hechos los conoce todo el mundo que conozca algo la historia contemporánea, y no debe ignorarlos, por cierto, el honorable Diputado de Cachapoal. Esta es la verdad histórica y estos son los hechos que destruyen las afirmaciones del honorable Diputado.

Voy á terminar, señor Presidente, porque no quiero que se me acuse de obstruir, cargo que nuestros honorables adversarios nos hacen cuando nos toma-

mos la libertad de emitir nuestras ideas. Porque es curioso lo que pasa. Cada vez que algunos de los que nos sentamos en estos bancos hablamos un poco extensamente y tenemos la desgracia de no estar de acuerdo con los colegas conservadores, se nos dice por éstos que obstruimos; y, al contrario, cuando ellos toman parte en los debates y hablan tanto y tan largo como quieren, no creen que pueda afectarles el calificativo de obstruccionistas.

No queriendo, repito, quedar con la palabra, concluyo, señor Presidente, declarando que acepto la orden del día motivada que ha propuesto el honorable Diputado de Santiago, señor Matte, y no hago caudal para que se vote ó no el proyecto de acuerdo propuesto por el señor Mac-Iver.

Me satisface la orden del día propuesta por el señor Matte y por ahora creo que ella cumple en parte los fines perseguidos con la presente interpección, y servirá como medida transitoria hasta que se dicten leyes eficaces que pongan término á la intervención del clero en política, cosa que por ahora no puede hacerse.

Por otra parte, creo que la interpretación dada por el honorable Diputado de Santiago al discurso del honorable Ministro del Interior, es la verdadera y aceptada por todos los miembros del Gabinete, y en tal sentido no tengo inconveniente alguno en dar mi voto á la orden del día que la contiene.

El señor ZEGERS (Presidente).—Como ha dado la hora, no es posible cerrar el debate.

En la sesión próxima se ocupará la Cámara de los siguientes asuntos.....

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Se podría votar el proyecto de acuerdo.

El señor ZEGERS (Presidente).—Me ha parecido que esto no es posible, porque se necesitaría que hubiera unanimidad para ello.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Nadie se ha opuesto.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si hubiera unanimidad, daría por terminada la discusión y procederíamos á votar.

El señor TRUMBULL.—Yo me opongo.

El señor ZEGERS (Presidente).—Continúo, entonces, cumpliendo con mi deber.

Queda en primer lugar de la tabla para la próxima sesión el proyecto de suplemento al presupuesto del Interior para atender á la construcción de nuevas líneas telegráficas.

En segundo lugar queda el proyecto que crea el departamento de Marilnán.

Después continuará la discusión de la interpección provocada por el honorable Diputado de Santiago, señor Mac-Iver, y, votades que sean los proyectos de acuerdo que se han formulado, continuará la Cámara ocupándose en el proyecto sobre colación de grados.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JORGE E. GUERRA,
Redactor.